



Señor Juez, doy cuenta a usted con el presente proceso de SUCESION INTESTADA, incoado por SILVIA ELENA ORELLANO BLANCO y otro y causantes MIRIAM RICO ESPINOSA y JAVIER DARIO ORTIZ RICO, informándole que correspondió por reparto y se encuentra pendiente de impartirle el trámite correspondiente. Sírvase Proveer. Soledad, mayo 16 de 2023.

Srio.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, dieciséis (16) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

CLASE DE PROCESO: SUCESION

RADICACIÓN: 2.023-00205-00

DEMANDANTE: SILVIA ELENA ORELLANO BLANCO Y OTROS

CAUSANTE: MIRIAM RICO ESPINOSA y JAVIER DARIO ORTIZ RICO

PARA RESOLVER, SE CONSIDERA

El abogado VICTOR J ZUÑIGA VANEGAS, como apoderado de SILVIA ELENA ORELLANO BLANCO, en su condición de propietaria de una cuota parte de los bienes de la causante a título de compraventa de derechos, realizada por el señor JAVIER DARIO ORTIZ RICO (Q.E.P.D) en vida de la causante señora MIRIAM RICO ESPINOSA (Q.E.P.D), presenta demanda para la apertura de sucesión intestada de menor cuantía del bien descrito en la demanda.

El artículo 18 en su numeral 4 del C.G.P establece que los jueces civiles municipales conocen, en primera instancia, de los siguientes asuntos:

(...)

9. De los procesos de sucesión de menor cuantía, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios.

(...)

Este estrado judicial teniendo en cuenta que la demanda de sucesión intestada corresponde a un juicio de menor cuantía, ello en atención a que el bien inmueble está avaluado por un valor que no excede los 150 SMLMV y además por el último domicilio del causante la competencia para conocer de este proceso corresponde a los Jueces Municipales de Soledad Atlántico.

Siendo así las cosas y en virtud de lo antes expuesto, se dispondrá remitir el expediente al Juzgado Civil Municipal en Turno de Soledad Atlántico, para que sea sometida a reparto entre estos.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

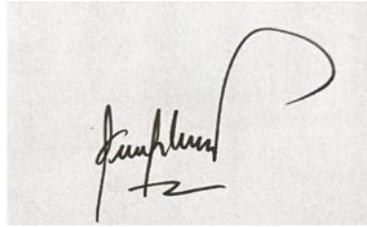
RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda promovida por el abogado VICTOR J ZUÑIGA VANEGAS, como apoderado de SILVIA ELENA ORELLANO BLANCO, en su condición de propietaria de una cuota parte de los bienes de la causante a título de compraventa de derechos realizada por el señor JAVIER DARIO ORTIZ RICO (Q.E.P.D)

en vida de la causante señora MIRIAM RICO ESPINOSA (Q.E.P.D). Por razón de competencia.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al Juzgado Civil Municipal de Soledad Atlántico en Turno, para que sea sometida a reparto entre estos y asuman su conocimiento, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GERMÁN RODRÍGUEZ PACHECO

Juez

Firmado Por:

German Emilio Rodriguez Pacheco

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e9f50743c883ceea09dc687953a69e2722f0b0544dbf9d16461fc5fdb53e99b**

Documento generado en 16/05/2023 03:47:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>